

Jordi Batllori i Nouvilas, secretario general del Consell Comarcal del Gironès,

C E R T I F I C O:

Que según antecedentes que constan en esta Secretaría a mi cargo, el Consell de Presidència del Consell Comarcal del Gironès en su sesión del pasado 31 de enero de 2024 acordó lo siguiente:

“Visto el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones que estipula que podrán concederse de forma directa subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto de la corporación;

Dado que en el Presupuesto del Consell Comarcal del Gironès para el ejercicio 2024 consta una subvención nominativa a l'Associació UAP, Eduquem per la Pau, por importe de 1.300,00 €;

Vista la resolución de la Presidencia del Consell Comarcal del Gironès de fecha 20 de julio de 2023 mediante la cual se delega a favor del Consell de Presidència la concesión y otorgamiento de subvenciones nominativas y a los ayuntamientos de la comarca cuando la competencia sea de Presidencia;

Sometida la propuesta de acuerdo a votación, queda aprobada por unanimidad.

En consecuencia, se aprueba el siguiente acuerdo:

Primero. Conceder a l'Associació UAP, Eduquem per la Pau, una subvención nominativa prevista en el Presupuesto del Consell Comarcal del Gironès para el ejercicio 2024 para los gastos de funcionamiento efectuados durante el ejercicio 2024 por un importe de 1.300,00 €, de conformidad con el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, general de subvenciones, de acuerdo con el siguiente detalle:

Expediente	Beneficiario	NIF
2024/2/2242	Associació UAP, Eduquem per la Pau	G55306401

Objecto

UAP 24 – Obre els ulls

El importe total de la subvención és de 1.300,00 €.

Subvencion

Total Presupuesto a justificar	Importe concedido total	% subvencionado	Período subvencionable y concepto	Plazo justificación finaliza
5.000,00 €	1.300,00 €	26%	2024. UAP 24- Obre els ulls	1 de julio de 2024

Segundo. Autoritzar autorizar y disponer el importe de 1.300,00 € con cargo a la aplicación 2024.01.9120.480002: Subvenció Associació Eduquem per la Pau.

Tercero. La subvención que se autoriza tiene carácter singular y se consideran gastos subvencionables los que se detallan en el punto primero (y que se detallan en la memoria presentada por la entidad) y que forman parte del objeto de la misma y no podrá ser utilizada para sufragar gastos de otra naturaleza. Se consideran gastos efectuados los que se hayan devengado durante el plazo de ejecución, aunque no hayan sido efectivamente pagados antes de la finalización del período de la justificación.

Cuarto. La subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente

público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La suma de las subvenciones compatibles con la del Consell Comarcal del Gironès en ningún caso puede superar el coste total de la actividad subvencionada.

Quinto. L'Associació UAP, Eduquem per la Pau, dispondrá de un plazo de un mes, a contar desde la notificación de este acuerdo, para aceptar la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación estipuladas en este acuerdo. Sin perjuicio de que si en el plazo de un mes no manifiesta lo contrario, se entiende aceptada la subvención y sus condiciones.

Sexto. El beneficiario debe justificar, en el plazo que finaliza el 1 de julio de 2024 la realización efectiva del objeto de la subvención, por el importe de 1.300,00 € (entendiendo que deberá justificar 5.000,00 € por las actividades propias de la Associació UAP, Eduquem per la Pau), mediante la presentación en el Registro Electrónico General del Consell Comarcal del Gironès de una cuenta justificativa normalizada y que debe contener la siguiente información:

- a) Una memoria justificativa del cumplimiento de la actividad.
- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de emisión de la factura.
- c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades con identificación del importe y su procedencia.

En lo no previsto en este acuerdo resultará de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Deberá justificarse el importe total del gasto subvencionable. Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía inicialmente otorgada. Si el precio final de la ejecución de la actividad experimentara un incremento, éste será asumido íntegramente por el beneficiario. Por otra parte, se reducirá proporcionalmente la subvención concedida en el supuesto de que, cuando se aporte la documentación justificativa, el gasto acreditado sea inferior al fijado como gasto subvencionable, de acuerdo con la Ordenanza general de subvenciones del Consell Comarcal del Gironès. Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos, en el sentido expuesto en la Ordenanza general de subvenciones del Consell Comarcal del Gironès (compatibilidad, obtención de otros ingresos) superen el gasto efectivo.

Cuando el beneficiario presente la documentación justificativa se procederá a la revisión correspondiente. En caso de no estar conforme con lo establecido en esta resolución, se podrá requerir que se subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o bien, que presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, de no hacerlo, se considerará incumplida la obligación de justificación, con las consecuencias que se determinan en la Ordenanza general de subvenciones del Consell Comarcal del Gironès.

Séptimo El beneficiario tendrá que hacer constar expresamente el apoyo económico del Consell Comarcal del Gironès en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actividad ya haya sido realizada.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el título IV de la Ley General de Subvenciones puedan corresponder, se aplican las siguientes reglas:

- a) Si todavía es posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de que este incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.

b) Si por el hecho de haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas, no fuera posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concediente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitan dar la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, debe fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con la advertencia de que este incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.

Octavo. El beneficiario tiene las siguientes obligaciones:

- a) Prestar colaboración y facilitar la documentación e información que les sea requerida respecto a la actividad para la que se concede la subvención, y someterse a las actuaciones de comprobación y control del Consell Comarcal del Gironès, la Sindicatura de Comptes y otros órganos competentes, de acuerdo con la normativa de aplicación.
- b) Notificar al Consell Comarcal del Gironès las ayudas obtenidas o solicitadas a otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- d) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- e) Otras obligaciones previstas en la normativa de subvenciones que le sean de aplicación.

Noveno. Se permite que los beneficiarios subcontraten las actuaciones objeto de subvención pero las obligaciones económicas que se deriven tendrán que ir a cargo de la entidad respectiva.

Décimo. El Consell Comarcal del Gironès podrá revocar total o parcialmente las subvenciones, con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los siguientes supuestos:

- a) Supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Incumplimiento de otras obligaciones que se prevén en este acuerdo.
- c) Otros supuestos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.

El Consell Comarcal del Gironès tramitará, si procede, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, siendo la Presidencia del Consell Comarcal del Gironès el órgano competente para adoptar los correspondientes acuerdos.

Undécimo. El Consell Comarcal del Gironès tiene la facultad de verificar por los medios que estime convenientes el cumplimiento del objeto subvencionado, que tiene la consideración de finalista. El control financiero se regirá por lo que se establece en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación están obligados a someterse a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención del Consell Comarcal del Gironès, de acuerdo con lo que establece el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considera resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, puedan corresponder.

Duodécimo. El beneficiario no podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con las que estén vinculados a menos que la

contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del Consell Comarcal del Gironès. Tampoco se podrá concertar la ejecución en los demás supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Decimotercero. El beneficiario de esta subvención está obligado a adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta establecidas en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como son, entre otras, las siguientes:

- a) El respeto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.
- b) El respeto y protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y de los derechos estatutarios.
- c) La imparcialidad en la toma de decisiones, con garantía de las condiciones necesarias para una actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses.
- d) La igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones.
- e) La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias y de los órganos que dirigen.
- f) El compromiso general y directo por la calidad de los servicios bajo su responsabilidad y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.
- g) La buena fe.
- h) El deber de abstenerse de intervenir en los asuntos de su competencia cuando concurra alguno de los supuestos de abstención que establece la ley.
- i) Mantener la debida reserva respecto de los hechos o informaciones conocidos por razón del ejercicio de sus cargos.
- j) Cumplir las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean de aplicación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2014, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

El incumplimiento de las obligaciones anteriores comportará la aplicación de régimen sancionador previsto en los artículos 76 a 90 de la Ley 19/2014, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y la imposición de las sanciones previstas en función del carácter muy grave, grave o leve de las infracciones cometidas.

Decimocuarto. En todo lo que se haya previsto en este acuerdo será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Consell Comarcal del Gironès y el resto de normativa que sea de aplicación.

Decimoquinto. Notificar este acuerdo a l'Associació UAP, Eduquem per la Pau, y dar cuenta a la Intervención del Consell Comarcal del Gironès. ”

Y para que así conste, firmo este certificado de orden y con el visto bueno de la Presidencia del Consell Comarcal del Gironès, en reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Visto bueno,
La Presidencia

Documento firmado electrónicamente